

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y EL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2DA. CIRCUNSCRIPCION

Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada en este acto por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Leonardo Caruana, con domicilio en Buenos Aires 711 Rosario por una parte, en adelante denominada "LA SECRETARIA" y por la otra parte el COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, 2da .CIRCUNSCRIPCION, representado en este acto por la Presidenta y secretaria de la Mesa Directiva, Dra. Lidia Maria Manino, D.N.I. 13.077441 Sandra Laura Alvarez, D.N.I 14.494.001, respectivamente, que acreditan con copia del acta de designación de autoridades, con domicilio en Av. Calle Santa fe 1828 de Rosario, en adelante "EL COLEGIO", se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, -----

PRIMERA: Que ante la grave situación sanitaria, que atraviesa el mundo, provocada por el virus COVID-19 (coronavirus), declarada pandemia por la OMS, el sistema sanitario municipal y a los fines de atender los requerimientos de la Comunidad, a fin de prestar el servicio de salud de manera integral, requiere de la colaboración de profesionales colegiados de distintas disciplinas, vinculadas al servicio de salud, que coadyuven junto a sus equipos, en la asistencia de los pacientes, que concurren a los efectores de salud dependientes de "LA SECRETARIA". Que en dichos requerimientos se encuentran las prestaciones bioquímicas. Que en mérito a dar respuesta a esta necesidad y compartiendo EL COLEGIO la finalidad expuestas, se suscribe presente convenio de colaboración, el que podrá extenderse a otros objetivos, si las partes así lo acordaran oportunamente, otorgándose en cada caso el acta específica correspondiente.-----

SEGUNDA: Que a los fines de la consecución del fin propuesto "EL COLEGIO", se compromete a efectuar, una convocatoria entre sus afiliados, a fin de que los profesionales interesados, en prestar sus servicios profesionales, dentro del marco de este convenio, se inscriban ante el mismo, por el sistema que el mismo implemente. Que en la convocatoria se hará saber a los interesados, que la inscripción y prestación de los servicios, estarán sujetas a las condiciones que se describen en el anexo de este convenio, que forma parte integrante del mismo y que se suscribe conjuntamente.-----

TERCERA: Que EL COLEGIO asume también la responsabilidad del contralor durante todo el tiempo en que el profesional/les ejerzan su actividad el marco del presente, la vigencia de los seguros mencionados, como del pago de las primas respectivas -----

CUARTA: Que LA SECRETARIA abonará por hora profesional efectivamente prestada el valor vigente al momento de la liquidación de la factura por parte del profesional.

QUINTA: La SECRETARIA se compromete a transferir al COLEGIO y a la cuenta bancaria que el mismo determine, la suma mensual que corresponda de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente prestada por los profesionales colegiados que participen, a fin de que la misma sea imputada por el COLEGIO, al pago de los honorarios profesionales de cada uno de los mismos y a otras obligaciones que demande el cumplimiento del presente convenio -----

SEXTA: Que a los efectos del pago, El COLEGIO presentará mensualmente la factura que corresponda de acuerdo a su situación fiscal ante el AFIP, por los servicios prestados durante el mes vencido anterior, por la totalidad de los profesionales, ante la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria, de la Secretaría de Salud Pública, conjuntamente con el listado de profesionales que cumplieron la actividad profesional en el periodo, indicando efector de salud y cantidad de horas efectivamente prestadas, conjuntamente con copia del comprobante que acredite el pago de las primas correspondientes a los seguros exigidos en el presente. Dicha factura será abonada por la SECRETARIA al término de los treinta (30) días posteriores a su presentación, previa conformación de la Dirección General de Servicios de Salud. La falta de cumplimiento de los recaudos determinados en el presente, podrá determinar la suspensión del pago, hasta tanto los mismos sean debidamente cumplimentados -----

SEPTIMA: El presente convenio regirá por el periodo comprendido entre el 6 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de febrero 2021, el que podrá ser prorrogado si las necesidades de contar con los análisis bioquímicos así lo determinaran, y si ambas partes manifiestan su acuerdo suscribirán el acta correspondiente-----

OCTAVA: La SECRETARIA podrá rescindir el presente convenio, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el "COLEGIO" y/ o antes del vencimiento del plazo estipulado si la situación sanitaria así lo justificaren, debiendo cumplirse con las obligaciones pendientes de ejecución y sin derecho a indemnización para ninguna de las parte-----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario renunciando de común acuerdo al Fuero Federal si éste correspondiere. Constituyendo domicilio legal, la SECRETARIA en calle San Luis N° 2020, 1er. Piso, Rosario y el "COLEGIO", en su sede de calle Santa fe 1828 de Rosario, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en tales domicilios., para cualquier cuestión derivada de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente convenio--

DECIMA: Se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (t.o) y sus modificaciones: "Cuando la MUNICIPALIDAD fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del

término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto ó contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública ó contrato que celebre con particulares".-----

UNDECIMA: Se transcribe seguidamente, la Resolución N° 184: " Rosario, 15 de Julio de 1983: Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participa esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1- En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte cuando se trate de sociedades, deberá además colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio en el contrato surtirá total efecto. 3- Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4- Insertar por la subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas y archivar.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de septiembre de 2020-----